TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201731

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2459 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE ARENA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. PEDRO RAMON ZARZA LIMA, REG. CTCA Nº I-82, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR HUGO ARNALDO VILLALBA AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0048-07, FINCA Nº 1.274, UBICADO EN BARRIO SAN BLAS, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 20 de Agosto de 2019.-

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Cambio de Titularidad Expediente SIAM DGCCARN Nº 3500/2019 de fecha 8/07/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Lic. Pedro Ramón Zarza Lima, Reg. CTCA Nº I-82**, correspondiente al **Proyecto "EXPLOTACIÓN DE ARENA"**, cuyo proponente es el **Señor Hugo Arnaldo Villalba Ayala**, desarrollado en la propiedad identificada con las **Cuenta Corriente Catastral Nº 27-0048-07, Finca Nº 1.274**, ubicado en el Barrio San Blas, del Distrito de San Antonio, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 30020/2019, de fecha 1/8/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la RESOLUCION AA DGCCARN Nº 1266/2016 de fecha 21 de noviembre 2016.----------
Que, la actividad que se desarrollara consiste en explotacion de arena, y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------
Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos.----------
Que, cuenta con **Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, A.J. Nº 641/2019** de fecha 31 de julio de 2019 que dice; a partir de las revisiones realizadas, esta asesoría no pone reparos para la continuación de trámites del presente proyecto-.-----
Que, el Proponente presento el **contrato de compra – venta de Servicios Ambientales celebrado entre la Estancia Entre Rios y el Proponente por un valor de 1.500.000 Gs. (Guaranies un Millon Quinientos Mil) equivalente a 4.054 m2., por un Plazo de 1 (uno) año.**----------
Que, Los equipos con que cuenta la arenera son: tractor, retroexcavadora, camiones tiene un plan de mantenimiento que es realizado por empresas tercerizadas fuera del área.----------
Que, en el expediente obra un estudio batimétrico practicado al proyecto.----------
Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Conceder el Cambio de Titularidad del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 201732

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2459 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN DE ARENA", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. PEDRO RAMON ZARZA LIMA, REG. CTCA Nº I-82, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR HUGO ARNALDO VILLALBA AYALA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0048-07, FINCA Nº 1.274, UBICADO EN BARRIO SAN BLAS, DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 3001/06 De Valoracion y Retribucion de Servicios Ambientales y sus Reglamentaciones, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, debiendo demostrar la adquisición de Certificado de Servicios Ambientales .**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201731 (Doscientos Un Mil Setecientos Treinta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 201732 (Doscientos Un Mil Setecientos Treinta y Dos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales